

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1114-2PO2-20

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 20 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Higinio del Toro Pérez.	
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	07 de abril de 2020.	
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de abril de 2020.	
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.	

II.- SINOPSIS

Atribuir a la Mesa Directiva convocar a sesiones vía remota a través de herramientas tecnológicas, cuando las y los legisladores no puedan ingresar a sus respectivos recintos, o bien, no puedan reunirse debido a una emergencia sanitaria, un desastre natural o cualquier situación que la Mesa Directiva considere pertinente.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 70, párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

➤ De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Iniciativa con proyecto de:	
	DECRETO REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
	ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona una fracción k, recorriéndose y modificándose las subsecuentes en su orden, al artículo 20 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:	
ARTICULO 20. 1	Artículo 20 1. La Mesa Directiva conduce las sesiones de la Cámara y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y la ley.	
2.	2. La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes atribuciones:	
a) a i)	a) i)	
j) Expedir la convocatoria aprobada por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política para la designación del Consejero Presidente y de los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral, así como de los titulares de los Órganos Internos de	Junta de Coordinación Política para la designación del Consejero Presidente y de los consejeros electorales del Instituto Nacional	



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Control de los órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación; y

Control de los órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación;

No tiene correlativo

- k) Convocar a sesiones vía remota a través de herramientas tecnológicas previamente elegidas por la Mesa Directiva, cuando las y los legisladores no puedan ingresar a sus respectivos recintos, o bien, no puedan reunirse debido a una emergencia sanitaria, un desastre natural o cualquier situación que la Mesa Directiva considere pertinente. En dichas sesiones, las y los legisladores podrán registrar asistencia, participar y votar de manera remota; y
- *k*) Las demás que le atribuyen esta ley, los ordenamientos aplicables y los acuerdos de la Cámara.
- l) Las demás que le atribuyen esta ley, los ordenamientos aplicables y los acuerdos de la Cámara.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

BN